

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISION DE CARRERAS EN SU SESION DEL DIA 8 DE MAYO DE 2024 JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES

MULTAR: en la suma de \$10.000.- (pesos diez mil), al jockey aprendiz **LEOPOLDO MATEO ARMOHA**, por haber corregido el equipo de montar de su conducido el s.p.c. "Holly Maria", en la 11ª carrera del día 3 de mayo p.pdo., y no dejar constancia, transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil) al jockey **WILLIAM PEREYRA**, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta para las 5ª y 10ª carreras del día 3 de mayo p.pdo., en las que debía conducir a los s.p.c. "Inca De Arteaga" y "Arashi", haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

ENTRENADORES

MULTAR: en la suma de \$ 5.000,00, (pesos cinco mil) al Entrenador Dn. **HUGO MIGUEL PEREZ**, por haber presentado el retiro del s.p.c. "Operata", en la 3ª carrera disputada el día 30 de abril p.pdo., luego del término establecido en el Artículo 15, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **ROBERTO MARIANO BULLRICH**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para ratificar en el horario reglamentario al s.p.c. a su cargo "Udinese", en la 3ª carrera del 30 de abril p.pdo. Artículo 15, Incisos II del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **SERGIO MARCOS ACEVEDO**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para ratificar en el horario reglamentario al s.p.c. a su cargo "That's True", en la 11ª carrera del 30 de abril p.pdo. Artículo 15, Incisos II del Reglamento General de Carreras.

Diego José Zavaleta
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



MULTAR: en la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil), al Entrenador Dn. RICARDO ALBERTO CARDON, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Show Goes On", para la 4ª carrera del 3 de mayo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

FALTA DE DOCUMENTACION

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. "Silver Runner", a cargo del Entrenador Dn. Agustin Ruben Duarte, inscripto para la 7ª carrera del 30 de abril p.pdo. y MULTAR en la suma de \$ 5.000,00, (pesos cinco mil) al propietario de la caballeriza "Maia-Agu-Rodri"(LP) ANDREA EMILSE PELLEGRINI, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del ejemplar con la documentación necesaria. Asimismo, se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente

S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. "**GRAN BISMARCK**" por el término de cuarenta y cinco (45) días, desde el 3 de mayo y hasta el 16 de junio de 2024 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **MIGUEL ALEJANDRO CARDOZO**, por haber sido ratificado para los días 2 y 3 de mayo ppdo. en el Hipódromo de La Plata y el Hipódromo de San Isidro respectivamente, y no haber participado de la 1ª carrera de la jornada hípica del 3 de mayo p.pdo. en el Hipódromo de San Isidro. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. "FILOSO LEE" por el término de cuarenta y cinco (45) días, desde el 3 de mayo p.pdo. y hasta el 16 de junio de 2024 inclusive, a cargo del entrenador Dn. CARLOS MARTIN MASSART, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 2ª carrera del 3 de mayo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. "LUCKY MAHARANI" por el término de cuarenta y cinco (45) días, desde el 3 de mayo p.pdo. y hasta el 16 de junio de 2024 inclusive, a cargo del entrenador Dn. EDUARDO JESUS BELLO, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 11ª carrera del 3 de mayo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

Diego José Zavaleta ecretario Comisión de Carreras Jockey Club A.C.



SERVICIO VETERINARIO

SUSPENDER: al s.p.c. "QUEEN CAUSE" a cargo del Entrenador Dn. Jose Antonio Lofiego, a solicitud del Servicio Veterinario, por el termino de quince (15) días, a partir del 30 de abril y hasta el 14 de mayo de 2024 inclusive, por presentar claudicación del miembro anterior derecho después de disputada la 3ª carrera del día 30 de abril p.pdo.

SUSPENDER: al s.p.c. "**NORTEÑO SOY**" a cargo del Entrenador Dn. Daniel Gonzalo Marsiglia Lalinde, que participara de la 7ª carrera, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 30 de abril p.pdo. y por las reuniones inscriptas, por haber presentado claudicación del miembro anterior izquierdo.

MULTAR: en la suma de \$ 10.000.- (pesos diez mil) al Entrenador Dn. RICARDO GRAZIANI, por tener al s.p.c. "Clarito In", inscripto para la 2ª carrera del 3 de mayo p.pdo., con el Test de Anemia Infecciosa Equina vencido.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 10.000.-, al Entrenador Dn. MARINA BRAGANTE LOPEZ, por haber presentado al s.p.c. "Agua Cristalina" con la vacuna contra influenza vencida, en la 5ª carrera del 3 de mayo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 10.000.-, al Entrenador Dn. GUILLERMO PEREZ, por haber presentado al s.p.c. "Que Tal Oreja" con la vacuna contra influenza vencida, en la 12ª carrera del 3 de mayo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. **"LOKESH"** a cargo del Entrenador Dn. Humberto Luis Paez, que participara de la 6ª carrera, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 3 de mayo p.pdo. y por las reuniones inscriptas, por haber presentado claudicación del miembro anterior derecho.

SUSPENDER: al s.p.c. "**INIMAGINADO**" a cargo del Entrenador Dn. Carlos Cesar Cabrera, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de un (1) año, a partir del 3 de mayo p.pdo. y hasta el 2 de mayo del 2025 inclusive, por presentar fractura de huesos de sesamoideos en el miembro anterior izquierdo, en la 2ª carrera del día 3 de mayo p.pdo.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. "NINJA WAY", a cargo del Entrenador Dn. Jorge Enrique Ferro, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 10^a carrera del día 3 de mayo p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve INHABILITARLO por el término de treinta (30) días desde el 3 de mayo y hasta el 1 de junio de 2024 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

Diegd José Zavaleta
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



INHABILITAR: al s.p.c. **"LOKESH"** a cargo del Entrenador Dn. Humberto Luis Paez, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 3 de mayo p.pdo. Para volver a competir en este medio debe presentar ecografía de cuerda y entrecuerda de ambos miembros anteriores, con el respectivo certificado veterinario.

Diego José Zavaleta Secretario Comisión de Carreras Jockey Club A.C.



De acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 del Reglamento General de Carreras:

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE

1º) CONCEDER: Licencia Provisional de Entrenador al señor:

Guillermo Ariel GARCIA

(D.N.I. 25.330.253) C.U.I.T 20-25330253-5

Hasta el 31 de diciembre de 2024.-

2°) Comuníquese y dese a publicidad.

Diego José Zavaleta Secretario Comisión de Carreras Jockey Club Á.C.



De acuerdo con las normas establecidas en los Artículos 26 y 27 del Reglamento General de Carreras:

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE:

1º) REHABILITAR a partir del día de la fecha a la Caballeriza: BARON NIETO (SI)

Propietario:

Pedro Alberto Antonio LOGARZO

D.N.I. 26.656.586

(Cuit: 20-26656586-1)

2°) RECONOCER como copropietario de dicha caballeriza y colores al señor:

Evaristo Alberto LOGARZO

D.N.I. 25.686.955

(Cuit: 20-25686955-2)

3°) Comuníquese y dese a publicidad

Diego José Zavaleta Secretario Comisión de Carreras Jockey Club A.C.



Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del "frasco control" con material de investigación extraído al s.p.c. "LINDO ABRAZO", que se clasificara primero en la 1ª carrera del día 27 de marzo p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. c) del Reglamento General de Carreras TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO. Que, habiendo el entrenador presentado su descargo donde desconoce el origen de la sustancia informada y desistiendo de efectuar la apertura del "frasco testigo", con lo cual acepta el resultado de los análisis. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo y que la presentación del descargo no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE

- 1°) SUSPENDER por el término de seis (6) meses, desde su sanción provisional (10 de abril de 2024) y hasta el 9 de octubre de 2024 inclusive, al entrenador Dn. ALEJANDRO JOSE LUGO. Artículo 25, Inciso II ap. c), Inciso VIII ap. c) del Reglamento General de Carreras.
- **2º) SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (10 de abril de 2024) y hasta el 9 de junio de 2024 inclusive, al S.P.C. **"LINDO ABRAZO".**
- **3°) DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:
 - 1°) UNDIA CANDY
 - 2°) TAPADO MASTER
 - 3°) THE BIG BEN
 - 4°) MARCELINO E
 - 5°) CLOBBER
 - 6°) DECLARANDO
 - 7°) MAGICO LINDO

4°) Comuníquese y dese a publicidad.

Diego José Zavaleta Secretario Comisión de Carreras Jockey Club A.C.



Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del "frasco control" con material de investigación extraído al s.p.c. "FANATICO MISTICO", que se clasificara segundo en la 1ª carrera del día 10 de abril p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO. Que, habiendo el entrenador presentado su descargo donde desiste de efectuar la apertura del "frasco testigo", con lo cual acepta el resultado de los análisis. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo y que la presentación del descargo no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE

- 1°) SUSPENDER por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (24 de abril de 2024) y hasta el 23 de junio de 2024 inclusive, al entrenador **Dn. MARCELO LUIS DOMINGUEZ.** Artículo 25, Inciso II ap. d), Inciso VIII ap. d) del Reglamento General de Carreras.
- 2°) SUSPENDER por el término de un (1) mes, desde su sanción provisional (24 de abril de 2024) y hasta el 23 de mayo de 2024 inclusive, al S.P.C. "FANATICO MISTICO".
- **3°) DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:
 - 1°) PAISANO KEY
 - 2°) MYSTIC SOLDIER
 - 3°) FULL HALO
 - 4°) WILD LIZ
 - 5°) DUNQUIN
 - 6°) JOS WORRY
 - 7°) GLOBAL PASS
 - 8°) MICHAEL JEFFREY
 - 9°) CLARO BOY
- 4°) Comuníquese y dese a publicidad.

Diego José Zavaleta Secretario Comisión de Carreras Jockey Club A.C.